



**PONE TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO
A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO FOLIO N°91357,
CORRESPONDIENTE AL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE
FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 2107 *31.12.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2582, de 22 de julio de 2014, que aprobó las bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Formación; en la Resolución Exenta N° 318 de 04 de febrero de 2015, que fija selección; en la Resolución Exenta N° 781, de 27 de marzo de 2015, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; Informe de Incumplimiento N° 45, de 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de las Culturas y las Artes y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

4.- Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

5.- Que por lo anterior se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, Convocatoria 2015, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo, a través de la resolución exenta N°2582 de 22 de julio de 2014, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6.- Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, Convocatoria 2015, se fijó la selección de proyectos mediante Resolución Exenta N°318, de 04 de febrero de 2015.

7.- Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°91357**, titulado "Estudios de Diplomado en Producción Ejecutiva Audiovisual", cuyo responsable corresponde a don **Guillermo José Migrik Villa**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 09 de marzo de 2015, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°781, de 27 de marzo de 2015, de esta ex Dirección Regional.

8.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$1.508.000.- (Un millón quinientos ocho mil pesos)** los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

9.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no ha demostrado la ejecución del proyecto, no ha rendido los recursos asignados y los aportes comprometidos en el formulario de postulación, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del mencionado Convenio.

10.- Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

11.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N°91357, titulado "Estudios de Diplomado en Producción Ejecutiva Audiovisual", suscrito entre este servicio y el Responsable don **Guillermo José Migrik Villa**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, Línea de Formación, atendido a que el responsable no ha demostrado la ejecución del proyecto, no ha rendido los recursos asignados y los aportes comprometidos en el formulario de postulación, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución.

LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2015.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
91357	"Estudios de Diplomado en Producción Ejecutiva Audiovisual"	Guillermo José Migrik Villa	[REDACTED]

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$1.508.000.-	\$1.508.000.-	\$0.-	\$0.-	\$1.508.000.-

Aportes	Comprometidos	Rendidos	Saldo por Rendir
Propios	\$1.299.990.-	\$0.-	\$1.299.990.-
Terceros	\$0.-	\$0.-	\$0.-
Total	\$1.299.990.-	\$0.-	\$1.299.990.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaria Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable don Guillermo José Migrik Villa, domiciliado en Obispo Orrego N°368, Depto. 501, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe del Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre

Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaria Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


MGI/mcr

Distribución:

- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Área Jurídica.
- Oficina de partes.
- Guillermo José Migrik Villa, domiciliado en [REDACTED]